



## INFORME DE EVALUACIÓN

### LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2024 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEPORTIVOS PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" ID 450508.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo el día dieciocho de junio del año dos mil veinticinco, se presenta el Informe de la Evaluación de Oferta inherente a la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2024 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEPORTIVOS PARA ESCUELAS DE DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" ID 450508, elaborado en base a lo establecido en el Art. 52 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", y el Art. 75 del Decreto N° 2264/04 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", a efectos de elevarlo a consideración de la Intendencia Municipal.

Por Resolución N° 777/2024 I de fecha 06 de mayo de 2024 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispuso: "CONFORMAR un Comité de Evaluación de las Unidades Operativas de Contrataciones conformadas, que se encargara de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Licitación de Menor Cuantía, Licitación de Menor Cuantía Internacional, Locación de Inmuebles, Contrataciones Excluidas, Casos de Excepción y Licitación Pública Internacional, que realicen las Unidades Operativas de Contrataciones y elaborar un informe de evaluación de ofertas que sirva de base para la adjudicación, ajustado a la Ley N° 7021/22, al Decreto Reglamentario N° 9823/23 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por : DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIRECTOR/A DE ASUNTOS JURIDICOS y DIRECTOR/A GENERAL O DIRECTOR/A DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE DEL LLAMADO.

#### 1. ANTECEDENTES

- Memorándum N° 425/2024 de fecha 19 de febrero de 2024 por el cual la Dirección de Juventud y Deportes solicita el inicio del llamado;
- Informe Técnico N° 01/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 por el cual se da cumplimiento al Art. 12 de la Resolución DNCP 453/2024;
- Dictamen Técnico UOC N° 21/2024 de fecha 20 de setiembre de 2024 por el cual se da cumplimiento a la Resolución DNCP 454/2024;
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N° 1295/2024) por Gs. 29.712.727 (guaraníes veintinueve millones setecientos doce mil setecientos veintisiete) de fecha 27 de agosto de 2024 emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección de Hacienda;
- Resolución D.G.A.F. N° 304 de fecha 20 de setiembre de 2024, por cual la Dirección General de Administración y Finanzas autoriza el llamado, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a emitir prorrogas y adendas y dispone que la UOC N° 1 proceda a la comunicación y difusión conforme a las normativas vigentes;



Abg. Fernando Chavez  
Director General  
General de Administración  
Municipalidad de Asunción

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval  
Director  
de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Asunción



Diego Daniel Cabrera Bauzá  
Director  
de Juventud y Deportes

LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2024 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEPORTIVOS PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" ID N° 450508.



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

- En fecha 09 de octubre de 2024 el llamado ID 450508 fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En fecha 15 de octubre de 2024 fue publicada la Adenda N° 1. En fecha 22 de octubre de 2024 fue publicada la Adenda N° 2. En fecha 07 de noviembre de 2024 fue publicada la Adenda N° 3.

**2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**

En fecha 14 de noviembre de 2024, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 11:00 horas, se procedió al acto de apertura de sobres, presentándose el siguiente oferente:

Nº	EMPRESA	MONTO OFERTADO
1	PEPI DE JUAN SEBASTIAN CRICCO APPELYARD	Gs. 30.458.000
2	NOELIA BEATRIZ VILLAMAYOR	Gs.30.979.500

**3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES:**

Se ha procedido a la verificación de la oferta con respecto al cumplimiento de la documentación de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 79° del Decreto N° 2264/24 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	JUAN SEBASTIAN CRICCO APPELYARD	NOELIA BEATRIZ VILLAMAYOR
1	Formulario de Presentación de la Oferta	<b>CUMPLE.</b> Folio 03 al 05 de la Oferta presentada	<b>CUMPLE.</b> Folio 01 al 03 de la Oferta presentada
2	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	<b>CUMPLE.</b> Esc. N° 73 de Poder Especial a favor de Nino José Cricco Filartiga. Folio 17 al 19 de la Oferta presentada	<b>NO APLICA</b>
3	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	<b>CUMPLE.</b> Cédula de Identidad N° 429.336 de Nino José Cricco Filartiga. Folio 16 de la Oferta presentada	<b>CUMPLE-REGISTRO DEL PROVEEDOR.</b> Cédula de Identidad N° 2.844.449 de Noelia Beatriz Villamayor
4	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC	<b>CUMPLE.</b> Constancia de fecha 13/11/2024. Folio 10 y 11 de la Oferta presentada	<b>CUMPLE-REGISTRO DEL PROVEEDOR.</b> Constancia de fecha 06/02/2024



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

000 186

5	Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto 5% del monto total ofertado	CUMPLE. Gs.2.000.000. Folio 06 de la Oferta presentada	CUMPLE. Gs. 1.634.200. Folio 04 y 05 de la Oferta presentada
6	Constancia del Perfil del Proveedor	PRESENTA. CONSTANCIA N° 1825162. Folio 01 y 02 de la Oferta presentada	PRESENTA. CONSTANCIA N° 1825184. Folio 06 y 07 de la Oferta presentada

**NOELIA BEATRIZ VILLAMAYOR:** Se ha procedido a la verificación de la oferta con respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en las disposiciones que rigen a las Compras Públicas y se puede observar que, en la lista de precios, el oferente no ha establecido fabricante de los bienes cotizados y en los ítems 6 y 8 se ha establecido de manera errónea la procedencia de los productos.

KOETI  
De Noelia Villamayor  
Ruc 2,844,449-3

Licitación: 450508 - ADQUISICION DE INSUMOS DEPORTIVOS PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE ASUNCION

Item	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Contrato Abierto: No	Abastecimiento Simultáneo: No	Características
1	49161608-001	Pelota de volleyball	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	24,00	169.500,00	3.240.000,00		marca: fabricante: procedencia: GOLTY/NACIONAL
2	49161608-002	Pelota de bándesi	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	24,00	175.000,00	4.200.000,00		marca: fabricante: procedencia: GOLTY/NACIONAL
3	49161603-001	Pelota de baloncesto	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	35,00	180.700,00	6.324.500,00		marca: fabricante: procedencia: GOLTY/NACIONAL
4	49161905-001	Pelota de fútbol de campo	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	35,00	145.000,00	5.075.000,00		marca: fabricante: procedencia: GOLTY/NACIONAL
5	49161505-002	Pelota de fútbol de salón	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	30,00	150.000,00	4.500.000,00		marca: fabricante: procedencia: GOLTY/NACIONAL
6	54113502-001	Cronómetros	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	30,00	150.000,00	9.000.000,00		marca: fabricante: procedencia: IMPORTADO
7	42251614-001	Bois de Boveo	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	4,00	560.000,00	2.240.000,00		marca: fabricante: procedencia: NACIONALES
8	49161526-9999	sono tortuga	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	200,00	9.000,00	1.800.000,00		marca: fabricante: procedencia: CHING/IMPORTADO
Total por Grupo:						30.979.500,00		
Total General Ca						30.979.500,00		

TOTAL PRESUPUESTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILQUINIENTOS GUARANIES.

Cabe aclarar que el objeto fundamental de la Convocante es conocer que bien o producto se adquirirá, y es imposible evaluar o en todo caso adjudicar "a ciegas" un bien o producto que no se sabe el fabricante ni la procedencia del mismo. Este Comité considera que dichas omisiones y errores no pueden subsanarse con un pedido de aclaración ya que atentamos contra el Pliego de Bases y Condiciones, de la Ley 7021/22 y sus principios de IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA. Es muy importante señalar el Art. 4° PRINCIPIOS RECTORES; La presente Ley se regirá por los siguientes principios: **d) Igualdad y Libre Competencia:** todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.



Abg. Fernando Chavez  
Director General  
Municipalidad de Asunción



Abg. Torres Aceval  
Director  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Asunción

LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/24 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEPORTIVOS PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE ASUNCION" ID N° 450508.



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

070 185

De lo expuesto, no cabe dudas de que, al tratarse el formulario de ofertas de un documento sustancial, el mismo debe ser preparado con el mayor cuidado posible, para que el mismo se ajuste a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En relación a ello, y, la consignación de los datos correspondientes a FABRICANTE y PROCEDENCIA son sumamente importantes para conocer el bien o producto que se adquirirá, más aún si ha sido una información ya definida en las bases concursales y que ha sido completada por el segundo oferente participante en la convocatoria.

Cabe mencionar, que, en la documentación presentada por el oferente en el acto de apertura de sobres, no hay documento alguno que pueda complementar la información faltante.

Por tanto, en virtud a lo dispuesto en el Procedimiento de evaluación del Decreto N° 2264/24 Art. 75 inc.) 2.1.1.: "...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria", se procede a la **descalificación** del Oferente NOELIA BEATRIZ VILLAMAYOR, en atención a la fundamentación mencionada.

**4. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS - VARIACION PORCENTUAL %**

De conformidad a la disposición contenida Art. 75 del Decreto N° 2264/24, se ha procedido a la verificación de la única oferta posible de evaluar (**JUAN SEBASTIAN CRICCO APPELYARD**), la cual no presenta errores aritméticos.

				JUAN SEBASTIAN CRICCO APPELYARD			
Item	Descripción	Precio Referencial	Cantidad	Características	Variación Porcentual %	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA incluido)
	Pelota de voleyball	170.136	24	marca: Pepi fabricante: Pepi de J.S. Cricco procedencia: Paraguaya	-3	165.000	3.960.000
	Pelota de handball	181.802	24	marca: Pepi fabricante: Pepi de J.S. Cricco procedencia: Paraguaya	-4	174.500	4.188.000
	Pelota de baloncesto	166.109	35	marca: Pepi fabricante: Pepi de J.S. Cricco procedencia: Paraguaya	5	175.000	6.125.000
	Pelota de futbol de campo	133.802	35	marca: Pepi fabricante: Pepi de J.S. Cricco procedencia: Paraguaya	8	145.000	5.075.000
	Pelota de futbol de salón	146.669	30	marca: Pepi fabricante: Pepi de J.S. Cricco procedencia: Paraguaya	6	155.000	4.650.000



~~Abg. Fernando Chavez  
Director General  
General de Administración  
Municipalidad de Asunción~~



~~Daniel Cabrera Bauza  
Director  
Dirección de Juventud y Deportes~~



~~Benito Alejandro Torres Aceval  
Director  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Asunción~~

**licitación de menor cuantía nacional N° 10/24 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEPORTIVOS PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" ID N° 450508.**



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cronometro	141.333	20	marca: Pepi fabricante: Pepi de J.S. Cricco procedencia: Paraguay	-2	139.000	2.780.000
Bolsa de Boxeo	531.000	4	marca: Pepi fabricante: Pepi de J.S. Cricco procedencia: Paraguay	7	570.000	2.280.000
cono tortuga	7.093	200	marca: Pepi fabricante: Pepi de J.S. Cricco procedencia: Paraguay	-1	7.000	1.400.000
					<b>TOTAL</b>	<b>30.458.000</b>

**5. SOLICITUD DE DOCUMENTOS**

- Correo electrónico remitido al oferente **JUAN SEBASTIAN CRICCO APPELYARD**, en fecha 20 de noviembre de 2024, en el cual se solicitó la siguiente documentación:

-Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar;  
 -Demostrar la experiencia en la provisión de insumos deportivos a Instituciones públicas y/o empresas privadas con facturaciones de venta y/o contratos por un monto equivalente al 40 % del monto total de la oferta, dentro de los años: 2021, 2022, 2023. Podrán presentarse la cantidad de contratos y facturas que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Los contratos con entidades privadas (física o jurídica) deberán estar acompañados de las respectivas facturas emitidas en el marco de dichos contratos y autenticados por escribanía pública. Toda facturación realizada a empresas privadas deberá estar acompañada del documento que avale la recepción del bien (nota de remisión o acta de entrega).

**RESPUESTA:** el Oferente dio respuesta a lo requerido en fecha 20 de noviembre de 2024.

Sin embargo, en relación a la documentación referente a la experiencia requerida, el oferente remitió factura **expedida a entidad privada sin autenticación por escribano público y sin la nota de remisión o acta de entrega de los bienes;** y ante la remisión incompleta de los documentos y agotando todas las instancias en fecha 27 de noviembre de 2024 se solicitó nuevamente al oferente la siguiente documentación:

-En relación a la factura remitida para demostrar la experiencia en la provisión de insumos deportivos, El PBC, establece: Los contratos con entidades privadas (física o jurídica) deberán estar acompañados de las respectivas **facturas emitidas en el marco de dichos contratos y autenticados por escribanía pública. Toda facturación realizada a empresas privadas deberá estar acompañada del documento que avale la recepción del bien (nota de remisión o acta de entrega).**

**RESPUESTA:** Ante la reiteración de la solicitud, en fecha 27 de noviembre de 2024 el oferente respondió lo siguiente:

"La factura que acompañamos fue realizada en la modalidad de **CONTADO**, por ende no existe remisión ni acta de entrega que pueda facilitarles. Se entrega la mercadería y se cobra. Tampoco existe recibo de cobranza pues se trata de factura de contado"



~~Abog. Fernando Chavez  
 Director General  
 Dirección General de Administración  
 Municipalidad de Asunción~~



Abog. Benito Alejandro Torres Aceval  
 Director  
 Dirección de Insumos Deportivos



~~Abog. Gabriela Bauzá  
 Directora (D)  
 Dirección de Asesoría Jurídica y Deportes~~



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

En ese sentido, debemos traer a colación lo dispuesto en el Art. 80 del Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada. A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación", **motivo por el cual se procede a la descalificación del oferente JUAN SEBASTIAN CRICCO APPEYARD.**

**6. RECOMENDACIÓN**



En este estado, ningunos de los oferentes presentados cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el presente llamado. En dicho contexto, cabe traer a colación lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 7021/22 - Declaración desierta. El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: **b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas.**

En consecuencia, este Comité de Evaluación, recomienda:

1. Declarar Desierto el llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2024 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEPORTIVOS PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" ID N° 450508;
2. En caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del bien, la realización de un nuevo llamado. -

Es nuestro informe.

  
  
**Dirección de Juventud y Deportes**  
 Santiago Danie Fabre Bauzá  
 Director (I)  
 Dirección de Juventud y Deportes

  
  
**Dirección General de Administración y Finanzas**  
 Abg. Fernando Chavez  
 Director General  
 Dirección General de Administración y Finanzas  
 Municipalidad de Asunción

  
  
**Dirección de Asuntos Jurídicos**  
 Abog. Benito Alejandro Torres Aceval  
 Director  
 Dirección de Asuntos Jurídicos  
 Municipalidad de Asunción